

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL DECRETO 359/2011, DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS MODALIDADES SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL, DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS, ESPECIALIZADAS DE IDIOMAS Y DEPORTIVAS, SE CREA EL INSTITUTO DE ENSEÑANZAS A DISTANCIA DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL.

1.-FUNDAMENTO NORMATIVO QUE JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de la leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género en el contenido de las mismas. Esta consideración se llevará a cabo atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia de la situación específica de unas y otros al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.

A nivel estatal, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sirve de marco normativo para el desarrollo legislativo de este principio fundamental.

La ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece en su artículo 6.2, que: " todo los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, incorporarán de manera efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe evaluación del impacto de género del contenido de las mismas". Esta misma Ley, en el Título II : " Medidas para promover la igualdad de género", Capítulo I: "Igualdad en la educación", Sección primera: "Enseñanza no universitaria", en los artículos 14 al 19, se explicita que el principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo andaluz y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración educativa y que ésta potenciará la participación equilibrada de mujeres y hombres de los puestos directivos y de decisión.

El Decreto 172 /2101, de 7 de febrero, por que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.



FIRMADO POR	OLAIA ABADIA GARCIA DE VICUÑA	21/10/2021 17:39:06	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2e7GUFs6QMFL8RVES92M7BX2JYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los Informes de Evaluación de Impacto de Género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

2.-INFORMES DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo establecido el artículo 44.2 de la Ley 6/ 2006 de 24 octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con el Decreto 17/2012 de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se emite el siguiente Informe de Evaluación de Impacto de Género, relativo a las medidas y actuaciones contempladas en el proyecto de Decreto por el que deroga el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de Idiomas y Deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.

En la redacción de este Decreto se han tenido en cuenta el uso de un lenguaje no sexista e inclusivo.

3.-PERTINENCIA DE GÉNERO.

La publicación de este Decreto que persigue la derogación del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de Idiomas y Deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional, no tiene una repercusión directa sobre la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

4.-ANÁLISIS DEL CONTEXTO SOCIAL.

El Decreto que se refiere en el presente informe se justifica por la necesidad de una nueva regulación de la organización y autorización más actualizada y especializada de las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de Idiomas y Deportivas, con la finalidad dar un nuevo enfoque adaptado a una sociedad tecnológicamente más avanzada y por la necesidad de descentralización de las enseñanzas a distancia a todas las provincias andaluzas a través de una red de centros públicos que impartirán todas la modalidades que impartía el Instituto de Enseñanza a Distancia de Andalucía, junto con las modalidades presencial y semipresencial.

En materia de personal la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos establecerá las medidas de reubicación aplicables al personal docente y de administración y servicios del centro afectado en el marco de la legislación aplicable al efecto.

FIRMADO POR	OLAIA ABADIA GARCIA DE VICUÑA	21/10/2021 17:39:06	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2e7GUFs6QMFL8RVES92M7BX2JYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



5.-ANÁLISIS DEL IMPACTO POTENCIAL QUE LA APROBACIÓN DEL DECRETO PRODUCIRÁ ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

En la elaboración de la presente norma se ha tenido en cuenta que el impacto de las medidas contempladas en la misma sea igual para todas las personas a las que va destinada, independientemente de su sexo. Asimismo, se ha utilizado un lenguaje no sexista procurando emplear términos genéricos para englobar el masculino y femenino siempre que haya sido posible o, en su caso, ambos géneros.

En definitiva, se considera que **el impacto de género de este proyecto Decreto es positivo**, porque la norma íntegra el principio de igualdad de forma transversal, desarrollando las medidas compensatorias necesarias para reducir y eliminar las desigualdades existentes.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL.
Fdo.: Olaia Abadía García de Vicuña.

FIRMADO POR	OLAIA ABADIA GARCIA DE VICUÑA	21/10/2021 17:39:06	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2e7GUFs6QMFL8RVES92M7BX2JYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			